



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
Demandado : PROTECCION S.A.
Radicación : 2022-410

Analizada la demanda Declarativa Verbal Especial (Pago por Consignación) instaurada por la **SOCIEDAD MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION** actuando a través de apoderada judicial, en contra del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, se observa que:

- 1.- Omitió allegar el memorial manifestando la oferta que ha hecho al acreedor, y expresando, además, lo que el mismo deudor debe, con inclusión de los intereses vencidos, si los hubiere, conforme lo dispone el núm. 5a del artículo 1658 del Código Civil.
- 2.- Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- 3.- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos a la parte demanda, como quiera que, no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ACVP